

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con término de traslado surtido. sírvase proveer.

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Santiago de Cali - Valle, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	844
<b>RADICADO:</b>	76001 31 10 014 2020 00308 00
<b>PROCESO:</b>	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
<b>DEMANDANTE (S):</b>	DEFENSOR DE FAMILIA
<b>MENOR:</b>	ANGEL DAVID SORACA FIERRO
<b>DECISIÓN:</b>	FIJA FECHA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS

1

Surtido el traslado de ley para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 577 del Código General del Proceso, se fija fecha para el **25 de agosto de DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las 9:00 am**, donde se llevará a cabo la AUDIENCIA donde se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize.**

Para el desarrollo de la audiencia se le solicita a las partes, para que (8) ocho días de anticipación de programada la audiencia, indique el correo electrónico al cual el Despacho remitirá el link para la conexión, igualmente deberán enviar copia del documento de identidad que será exhibido ante la cámara el día de la diligencia.

Se solicita a las partes procurar una buena conexión a internet, así como la de los testigos convocados, el dispositivo electrónico a través del cual se vaya a efectuar la conexión debe poseer cámara y micrófono; para dicha audiencia se seguirá el protocolo previsto en el Código General del Proceso, y se exigirá un adecuado comportamiento y

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17. Tel. 898 6868 ext. 1541  
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

debido decoro en el Desarrollo de la misma.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 577 del Código General del Proceso, se DECRETAN las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor, a saber:

- a) Registro civil de nacimiento del niño ANGEL DAVID SORACA FIERRO
- b) Registros Civiles de Defunción de los señores AMARILIS FIERRO FLORES Y EVANGELISTA SORACA RODRIGUEZ.
- c) Registro civil de nacimiento de la señora SANDRA YANETH ROJAS FIERRO.
- d) Registros civiles de nacimiento de los menores de edad EVHERSON DANIEL, MELISSA LINEY Y SHARITH MELISA SORACA AMAYA.
- e) Registros civiles de nacimiento de KAREN MILENA, STEFANY, KATHERIN Y LAURA DAYANA ROJAS FIERRO.
- f) Informe psicosocial efectuado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- g) Documentos de la aseguradora ALFA S.A.

2

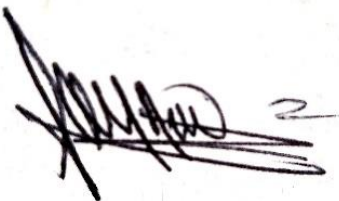
INTERROGATORIO DE PARTE: A la señora SANDRA YANETH ROJAS FIERRO.

TESTIMONIAL: Se escuchará el testimonio de los señores:

- CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ GALLEGO
- DAVID ALEJANDRO SANDOVAL AGREDO

No se decreta como prueba, la entrevista al menor de edad ANGEL DAVID SORACA FIERRO, toda que se cuenta con el informe de valoración psicológico efectuado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 62  
del 20 de abril de 2021

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de  
la rama judicial.